

y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo que adopte la Junta General, debiendo tenerse en cuenta, inicialmente, el derecho de suscripción preferente y la suscripción incompleta de manera que el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, y todo ello con la consiguiente modificación del artículo 5.º de los Estatutos Sociales, relativo al capital social.

Segundo.—Delegación de facultades para la elevación a instrumento público de los acuerdos adoptados por la Junta, así como para la formalización, desarrollo, subsanación y ejecución de los mismos.

Tercero.—Lectura y aprobación del acta de la junta, en cualquiera de las modalidades previstas en la Ley.

A) Derecho de información. A partir de la presente convocatoria, los socios podrán examinar en el domicilio social y obtener, de forma inmediata y gratuita (mediante su entrega o envío), el texto íntegro de las propuestas de acuerdos formuladas por los Administradores Mancomunados y que han de ser sometidas al examen y aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, así como el texto del Informe elaborado por dicho órgano de administración justificando la modificación del artículo 5.º de los Estatutos Sociales, a que se refiere el punto primero del orden del día de esta Junta General y ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y 114.1.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes. Sin perjuicio de lo anterior, los señores accionistas podrán ejercitar, antes y durante la Junta General, el derecho de información de conformidad con lo previsto en el citado texto legal.

B) Derechos de asistencia y delegación. Tendrán derecho de asistencia a la Junta General todos los señores accionistas con arreglo a lo previsto en los Estatutos Sociales y en la Ley; este derecho de asistencia puede delegarse con arreglo a lo establecido sobre esta materia en las normas mencionadas.

En Sorribos de Alba (León), 17 de enero de 2005.—Los Administradores Mancomunados, Sandalio Gallego Guerra y Matías Ostiza Irigoyen.—2.577.

ECOTEL IBERIA, S. L.

Don Jean Louis Le Drezen, Administrador único de la entidad Ecotel Iberia, Sociedad Limitada, convoca a los socios a una Junta general ordinaria y extraordinaria de la sociedad que tendrá lugar el próximo día 23 de febrero de 2005, a las trece horas treinta minutos, en el despacho sito en Barcelona, Ronda de General Mitre número 126, ent., con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Confección de la lista de asistente.

Segundo.—Análisis y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales referidas al ejercicio social 2003 y decisión sobre la aplicación de los resultados del ejercicio.

Tercero.—Análisis y aprobación, en su caso, de la gestión del órgano de administración durante el ejercicio 2003.

Cuarto.—Análisis de la situación económica y patrimonial de la compañía en el ejercicio 2004.

Quinto.—Informe del Administrador único.

Sexto.—Dimisión del actual Administrador único y, consecuentemente, nombramiento de nuevo órgano de administración.

Séptimo.—Decisión sobre la conveniencia de proceder a la liquidación de la compañía; en su caso, nombramiento de Liquidador.

Octavo.—Redacción del acta.

Les informamos del derecho de información que les asiste, estando, por tanto, a su disposición gratuita y a su requerimiento, la documentación que va a ser analizada en la Junta.

En Barcelona, 17 de enero de 2005.—El Administrador único, Jean Louis Le Drezen.—2.552.

ELECTRICIDAD ACESA MANUEL ALCARAZ, S. L.

Edicto

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena,

Hago saber: que en el procedimiento ejecución 224/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Raúl Sampetro Martín contra la empresa Electricidad Acesa Manuel Alcaraz, S. L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto, por el que se declara al ejecutado Electricidad Acesa Manuel Alcaraz, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 1.237,89 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L. expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En Cartagena, a 12 de enero de 2005.—La Secretario Judicial.—2.608.

ELEVAL RESTAURACIÓN, SOCIEDAD LIMITADA, Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

BAIZARE, SOCIEDAD LIMITADA, Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de las Sociedades participantes, celebradas el día 30 de diciembre de 2004, acordaron por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de la segunda por la primera, con extinción de «Baizare, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal», la cual traspasa su patrimonio a título de sucesión universal a «Eleval, Restauración, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal», que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión redactado por los Administradores de las Sociedades participantes en la fusión y quedó depositado en el Registro Mercantil de Valencia el 21 de diciembre de 2004.

Las actas de las respectivas Juntas de las Sociedades participantes en la fusión aprobaron, igualmente, por unanimidad, adoptar como Balances de fusión los cerrados a 30 de noviembre de 2004.

Dado que la Sociedad absorbente «Eleval, Restauración Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal» es titular de la totalidad de las participaciones sociales de la Sociedad absorbida, se trata de una fusión por absorción de una Sociedad íntegramente participada, con lo que, en aplicación del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede aumento de capital alguno en dicha Sociedad absorbente, ni, por tanto, se emiten acciones.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue habrán de considerarse realizadas, a efectos contables y fiscales, por cuenta de la Sociedad absorbente será la de 1.º de enero de 2005.

Las Sociedades que participan en la fusión no tienen ni tendrán participaciones o acciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de las acciones. Por otra parte, la Sociedad Absorbente no otorgará ningún tipo de derecho especial a ningún Socio, ni a los Administradores de las Sociedades participantes en la fusión.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente:

a) El derecho que asiste a los Socios y Acreedores de las Sociedades participantes en la fusión, de obtener el

texto íntegro de los acuerdos adoptados en las Juntas generales y el Balance de fusión de cada una de dichas Sociedades.

b) El derecho de oposición a la fusión que asiste a los Acreedores de cada una de las Sociedades que se fusionan, durante el transcurso de un mes contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas generales, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Valencia, 3 de enero de 2005.—José Luis Alegre Martín, Administrador único Baizare, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal, Amparo González Domínguez, Eleval, Electrónicos Valencia, Sociedad Anónima, Administrador único Eleval Restauración, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal.—3.205. 1.ª 3-2-2005

EUROTRÁNSITOS, SOCIEDAD LIMITADA

Edicto

En el procedimiento de Convocatoria de Junta General de Accionistas de referencia 118/2004 del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Coslada (Madrid) se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Auto

Magistrado-Juez Sr D. Eduardo Corral Corral. Secretaria Judicial: Doña Emilia Morales Muñoz.

En Coslada, a veintitrés de diciembre de dos mil cuatro.

Hechos

Primero.—Por Don José Ramón Blanco Chao se presentó escrito alegando que en condición de socio de la mercantil «Eurotránsitos, S. L.», al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 2/1995 de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, solicitó que se proceda a la Convocatoria Judicial de la Junta General de los socios de la Mercantil con carácter extraordinario.

Segundo.—Admitida a trámite la solicitud, se acordó oír sobre la misma a los administradores de la sociedad, habiendo fallecido los socios D. José Ramón Blanco González y D. Ricardo Palacios Gosende, desconociéndose posibles herederos de los mismos.

Fundamentos jurídicos

Único.—Acreditado en el expediente que los Administradores de la Sociedad limitada D. José Ramón Blanco González y D. Ricardo Palacios Gosende han fallecido y a fin de convocar una Junta General Extraordinaria de la Sociedad con el orden del día que en dicho requerimiento se expresaba, a pesar de que eran titulares de acciones que representaban, al menos, el cinco por ciento del capital social, conforme dispone el artículo 45 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deberá convocarse judicialmente dicha junta con el orden del día que consta en la solicitud, nombrándose para presidir dicha junta a D. José Ramón Blanco Chao.

Parte dispositiva

Se convoca Junta General Extraordinaria de la Sociedad Limitada Eurotránsitos, S. L. con el siguiente Orden del día:

Primero.—Ratificación de la constitución de la Junta Universal, del Orden del Día y de los cargos de Presidente y Secretario de la misma.

Segundo.—Disolución de la Sociedad al amparo de lo previsto en el artículo 106 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Tercero.—Cese del Órgano de administración de la sociedad y nombramiento del órgano de liquidación.

Cuarto.—Examen y en su caso, aprobación del balance final de liquidación y del proyecto de división entre los socios del haber social resultante.

Quinto.—Delegación especial de facultades.